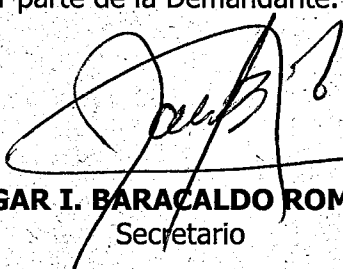




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez trámite incidental dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con No. 940013184001 – 2020 – 00042 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por parte de la Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

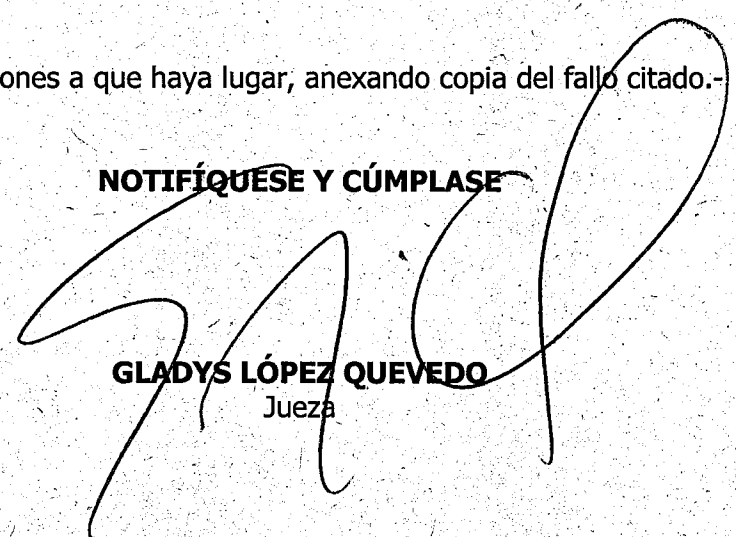
Inírida – Guainía, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que con auto del ocho (8) de junio de 2022, se ordenó requerir al Tesorero – Pagador – Talento Humano del Hospital M.E. Patarroyo IPS SAS, para que se sirviera informar sobre el descuento y pago de las cuotas adicionales a descontar, respecto del Sr. ISAÍAS LÓPEZ GONZÁLEZ identificado con la CC. No. 19.002.865, solicitud informadas mediante oficio civil No. 0241/2022 de la misma fecha, sin que se haya recibido respuesta AL respecto; teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, éste Despacho considera que el Tesorero – Pagador – Talento Humano del Hospital M.E. Patarroyo IPS SAS, pudo haber incurrido en desacato de la orden judicial impartida, razón por la que de manera oficiosa, Dispone:

1. Aperturar de manera oficiosa **Incidente De Desacato** en contra del Tesorero – Pagador – Talento Humano del Hospital M.E. Patarroyo IPS SAS, por la supuesta omisión a resolución judicial, al no realizar el descuento y pago de las cuotas alimentarias adicionales, acorde lo ordenado en el numeral 2 de la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, a fin de determinar la solidaridad en la obligación.-
2. Tener como pruebas la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, el oficio civil No. 0247/2021 del 10/05/2021, el auto del ocho (8) de junio de 2022 y el oficio civil No. 0241/2022 del 8/06/2022, donde se comunica y reitera la orden impartida.-
3. Requerir a los superiores jerárquicos para que informe quienes son los responsables de cumplir el fallo, instándolos a dar cumplimiento al mismo y de igual manera para que aperture el correspondiente proceso disciplinario en su contra, dejando constancia que este Despacho se reserva el derecho de correr traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente, por la posible comisión del delito de Fraude a Resolución Judicial.-
4. Notificar a los responsables de cumplir el fallo para que depongan lo pertinente

Librese las comunicaciones a que haya lugar, anexando copia del fallo citado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS LÓPEZ QUEVEDO
Jueza